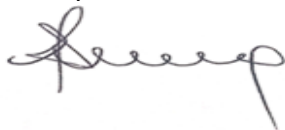


RADICACION 2018-524-02
EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez, hoy ocho de febrero de dos mil veintiuno (2021).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la ejecutante solicita se dicte mandamiento de pago en contra de **JULIAN MANUEL PAEZ ROJAS** con C.C. 91.532.541, por las condenas ordenadas en la sentencia del 04 de septiembre de 2020 emitida por este despacho.

Como quiera que la petición fue presentada con el lleno de las formalidades legales y cumple las exigencias establecidas en el Art. 306 del C.G.P., y el artículo 100 del C.P.L y la S.S, se librará el mandamiento de pago conforme se demanda, teniéndose como base la sentencia proferida el 04 de septiembre de 2020 por este despacho.

En cuanto las medidas cautelares, las mismas se concederán teniendo en cuenta que el ejecutante cumplió con el requisito del artículo 101 del CPL.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía laboral ejecutiva en favor de **CLEOTILDE BUITRAGO ARCHILA** identificada con C.C 60.400.009 y en contra de **JULIAN MANUEL PAEZ ROJAS** con C.C. 91.532.541 por las siguientes sumas:

- A. DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.159.368)**, por concepto de prestaciones sociales, contenidas en la sentencia de fecha 04 de septiembre de 2020.
- B. VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS (\$20.866.320)** por concepto de indemnización moratoria.
- C.** Por los intereses moratorios causados sobre la cantidad indicada en el literal **a)**, a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día **01 de febrero de 2020** hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las cuentas corrientes, CDT's, cuentas de ahorros, títulos de valorización, o cualquier modalidad que se encuentran a nombre de **JULIAN MANUEL PAEZ ROJAS** identificado con C.C. 91.532.541, en los bancos: BANCO AGRARIO, BCSC CAJA SOCIAL, BANCO BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO POPULAR, BANCO SUDAMERIS, BANCO HSBC, BANCO OCCIDENTE, CITY BANK COLOMBIA, JURISCOOP, DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, ANCO COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, FINANCIERA COOMULTRASAN, CERZCAMOS, ITAU CORPBANCA COLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO COOPCENTRAL, FINANDINA, PICHINCHA, BANCO MUNDO MUJER. Oficiése a las mentadas entidades para que den cumplimiento al presente y se sirvan proceder de conformidad.

RADICACION 2018-524-02
EJECUTIVO

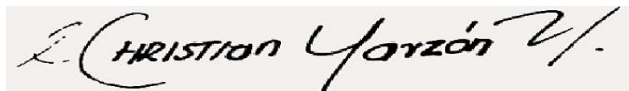
Limítese esta medida en la suma total de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$46.000.000).

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **RAUL RAMIREZ REY** identificado con C.C 91.525.649 y TP 215.702 del C.S.J. como apoderado del ejecutante, para que actúe conforme al poder otorgado.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto a la parte ejecutada en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 Artículo 8°. Hágasele saber que debe cancelar ésta obligación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria. Así mismo infórmesele que tiene un término de diez (10) días para proponer las excepciones mérito que crea tener en su favor presentando las pruebas en que se fundamenten las mismas. Para tal fin, se ORDENA a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación a la demandada **JULIAN MANUEL PAEZ ROJAS** identificado con C.C. 91.532.541 a su correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando los documentos correspondientes a la demanda y anexos de la misma, junto con copia de esta providencia. Una vez cumplido este trámite, se debe allegar a este Despacho lo siguiente: **1.)** Pantallazo o Escrito (documento PDF) de la notificación dirigida a la parte demandada. **2.)** constancia de envío de la misma (donde se evidencia la fecha, hora, correo electrónico y documentos anexos) y la confirmación de entrega (mediante la cual se puede constatar que la correspondencia fue entregada de forma efectiva a su destinatario, es decir, no rebotó).

QUINTO: Sobre costas y gastos del presente proceso se resolverá oportunamente

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **08 DE FEBRERO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.012** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **09 DE FEBRERO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga.
Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-debucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria